



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de abril de 2002
Español
Original: francés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1267 (1999)**

**Nota verbal de fecha 17 de abril de 2002 dirigida al Presidente
del Comité por la Misión Permanente de Rumania ante
las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de adjuntarle el informe del Gobierno de Rumania sobre la aplicación de las decisiones contenidas en la resolución 1390 (2002) (véase el anexo).



Anexo a la nota verbal de fecha 17 de abril de 2002 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas

[Original: inglés]

Medidas tomadas por el Gobierno de Rumania para aplicar la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad: informe presentado al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad

Introducción

Este informe se presenta al Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹ de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1390 (2002) aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 16 de enero de 2002, y expone las medidas que el Gobierno de Rumania ha tomado para aplicar la resolución 1390 (2002).

Con miras a fortalecer la legislación relativa a la lucha contra el terrorismo internacional, el Gobierno de Rumania ha tomado todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Como se puso de manifiesto en el anterior informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo (S/2001/1339), el Gobierno de Rumania adoptó una serie de decisiones y órdenes de emergencia, a saber:

- 1) Decisión del Gobierno de Rumania No. 918/2001 sobre la aplicación de la resolución 1333/2001 del Consejo de Seguridad relativa a la situación en el Afganistán, que entró en vigor el 13 de septiembre de 2001 (anexo I).
- 2) Orden gubernamental de emergencia No. 141/2001 sobre el castigo de determinados actos terroristas y quebrantamientos de la paz, que entró en vigor el 31 de octubre de 2001 (anexo 2).
- 3) Orden gubernamental de emergencia No. 153/2001 para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo, que entró en vigor el 13 de diciembre de 2001 (anexo 3).
- 4) Orden gubernamental de emergencia No. 159/2001 sobre la prevención del uso del sistema bancario financiero para financiar actos de terrorismo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 2001 (anexo 4).

Reconociendo la importancia de la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 16 de enero de 2002, Rumania ha venido trabajando constantemente para impedir que organizaciones terroristas internacionales utilicen su territorio nacional.

¹ Véase Comité establecido en virtud de la resolución 1267.

Por consiguiente, se han iniciado procedimientos para la adopción de la decisión del Gobierno rumano de aplicar la resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa al régimen de sanciones impuesto previamente por las resoluciones 1267 (1999) y 1333 (2000). El Consejo Supremo de Defensa Nacional también ha iniciado el procedimiento de aprobación de un documento preparado a iniciativa del Servicio Rumano de Inteligencia titulado “estrategia nacional para prevenir y combatir el terrorismo”.

El presente informe se centrará en los principales problemas subrayados en los apartados a), b) y c) del párrafo dispositivo 2 y del párrafo dispositivo 8 de la resolución 1390 (2002).

1) Apartado a) del párrafo dispositivo 2 de la resolución 1390 (2002)

i) Con respecto al apartado a) del párrafo dispositivo 2 de la resolución 1390 (2002), el Ministerio de Justicia promulgó la orden gubernamental de emergencia No. 159/2001 para la prevención del uso del sistema financiero para financiar actos de terrorismo, publicado en la Gaceta Oficial No. 802 de 14 de diciembre de 2001².

Con arreglo a las disposiciones del artículo 1 de la orden de emergencia:

“Quedará prohibida toda transacción bancaria y financiera entre residentes y no residentes y entre no residentes, incluidas las transacciones de cuentas corrientes y cuentas de capital y las operaciones de cambio de divisas, definidas por los reglamentos sobre divisas promulgados por el Banco Nacional de Rumania, a favor o en nombre de las personas naturales o jurídicas que se enumeran en el anexo, que es parte integrante de esta orden de emergencia.

Los bienes de las personas enumeradas en el anexo quedarán congelados y se prohibirá toda transferencia por cualquier medio, incluidos los bancos.”

El anexo de esta orden de emergencia incluye datos de identificación proporcionados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las personas sospechosas de financiar determinados actos de terrorismo. En el artículo 2 se regula el procedimiento para redactar y actualizar el anexo por decisión del Gobierno.

El texto de la orden de emergencia No. 159/2001 figura en el anexo 4 de este informe.

ii) Con objeto de aplicar las disposiciones de la orden de emergencia No. 159/2001, de conformidad con los artículos 6 y 8, el Banco Nacional de Rumania publicó la norma No. 5 que contiene la documentación necesaria para la autorización de las operaciones bancarias y financieras, publicado en el Boletín Oficial de Rumania No. 847, de 28 de diciembre de 2001.

Tras la adopción de la decisión gubernamental No. 918/2001³ el Banco Nacional de Rumania ha pedido a los bancos, a las personas y entidades jurídicas rumanas y a las sucursales de los bancos extranjeros establecidos en Rumania que proporcionen toda la información de que dispongan sobre las personas y entidades mencionadas en las listas publicadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), o sobre la existencia de fondos y recursos financieros a su nombre, y sobre

² Véase anexo 4.

³ Véase anexo 1.

las transacciones o transferencias realizadas entre el 1° de enero de 1999 y el 1° de octubre de 2001 en las que una de las partes hubiera sido una persona o entidad de las mencionadas, así como sobre cualquier transferencia o transacción realizada después del 1° de octubre de 2001.

Hasta ahora, los bancos han informado al Banco Nacional de Rumania de que las personas o entidades mencionadas en las listas publicadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) no poseen fondos u otros bienes financieros. Sólo 12 bancos identificaron a personas con nombres idénticos o similares a los que figuran en las listas. El Banco Nacional de Rumania también ha pedido al Servicio de Inteligencia Exterior, al Servicio de Inteligencia Rumano, al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio del Interior que identifiquen y certifiquen la afiliación de las personas o entidades que los bancos consideran pueden figurar en las listas publicadas por las organizaciones internacionales. Los resultados de las investigaciones mostraron que las personas identificadas por los bancos no son las mismas que figuran en las listas.

La información reunida por el Banco Nacional de Rumania se ha enviado a fines de identificación y también para información del Servicio de Inteligencia Exterior, el Servicio de Inteligencia de Rumania y el Comité interministerial establecido para gestionar esta cuestión. El Banco Nacional de Rumania se ha mantenido en contacto permanente con estas instituciones para determinar exactamente las personas o entidades sospechosas de realizar actividades terroristas.

Asimismo, con arreglo al apartado 2 del artículo 8 de la orden de emergencia No. 159/2001 “el Banco Nacional de Rumania, la Comisión Nacional de Valores y la Comisión de Supervisión de Seguros promulgarán, en el plazo de 10 días a partir de la entrada en vigor de la presente orden de emergencia, los reglamentos relativos a la documentación necesaria sobre las operaciones financieras y bancarias que se presenten a fines de aprobación”.

Tras la publicación de los reglamentos mencionados antes, el Banco Nacional de Rumania publicó el reglamento No. 5 de 21 de diciembre de 2001, según el cual quedan sujetas a aprobación previa todas las operaciones enumeradas en el artículo 6 de la orden de emergencia No. 159/2001 que sean realizadas por las personas, o en nombre de los particulares o de las entidades jurídicas mencionadas en la lista publicada por el Ministerio de Finanzas Públicas según las disposiciones del artículo 5 de la Orden mencionada antes y basadas en las promulgadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267.

El Banco Nacional incluyó el examen del cumplimiento por el sistema bancario rumano de las disposiciones de la orden de emergencia No. 159/2001 como objetivo diferenciado del programa anual de vigilancia.

iii) El Ministerio del Interior estableció una base de datos que contiene información sobre empresas y particulares extranjeros que realizan actividades encaminadas a obtener fondos o bienes financieros que pudieran ponerse a disposición o beneficiar a Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida u otras entidades directa o indirectamente relacionadas con las entidades mencionadas antes.

Tras haber realizado serias investigaciones, el Ministerio del Interior no identificó bien alguno perteneciente a Osama bin Laden o particulares o entidades relacionadas con él que figuraran en las listas publicadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267.

Por el momento, 169 personas son objeto de investigaciones policiales por haber cometido delitos en territorio de Rumania (principalmente de carácter económico y financiero). Las investigaciones tienen por objeto determinar si estas personas han financiado o no actividades terroristas.

iv) La Inspección de Prevención y Lucha contra el Terrorismo, actuando en seguimiento de la advertencia del Banco Nacional de Rumania sobre la base de las listas consolidadas publicadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 —ha realizado una investigación compleja de las personas, empresas y organizaciones no gubernamentales de las que se sospecha pueden haber apoyado y financiado organizaciones terroristas con redes en Rumania. Esta investigación tenía por objeto identificar y vigilar las redes financieras de estos grupos.

En este contexto, se investigaron las bases de datos de más de 150 personas, 40 empresas y 10 organizaciones no gubernamentales. Se han tomado todas las medidas operativas para identificar, prevenir y combatir cualquier actividad financiera que pudiera apoyar actividades u organizaciones terroristas.

La información secreta reunida no confirmó que esas entidades realizaran actividades terroristas en territorio rumano. También se identificaron seis personas cuyos nombres contenían elementos similares a los existentes en las listas publicadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267.

La Inspección de Prevención y Lucha contra el Terrorismo también ha realizado actividades encaminadas a identificar y vigilar las actividades financieras que puedan poner en peligro la seguridad nacional rumana, especialmente las que pretenden reunir fondos o recursos financieros para actividades y organizaciones terroristas utilizando medios legales o ilegales.

2) **Inciso b) del párrafo 2**

i) El Ministerio de Justicia subrayó que las disposiciones del código penal, el código de procedimiento penal y las disposiciones de la orden de emergencia No. 141/2001⁴, para el castigo de determinados actos terroristas y quebrantamientos de la paz, y la Ley No. 296/2001 sobre la extradición, así como otros documentos normativos, representan el derecho interno aplicable con respecto a la aplicación del inciso b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002) relativo al movimiento de todo miembro del régimen Talibán y de la organización Al-Qaida que hubiera participado en la financiación, planificación, facilitación, preparación, comisión o apoyo de actos terroristas.

El texto de la orden de emergencia No. 141/2001 para el castigo de determinados actos terroristas y quebrantamientos de la paz se adjunta en el anexo 2 de este informe.

ii) La Inspección General de la policía de fronteras del Ministerio del Interior ha dado la instrucción de ENP (“entrada no permitida”) en las fronteras, con objeto de retener a las personas cuyos nombres figuran en la lista publicada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267. Hasta ahora, en las fronteras de Rumania no se han dado casos de esta índole.

⁴ Véase anexo 2.

Se ha establecido un sistema permanente de evaluación para controlar la corriente de ciudadanos extranjeros, procedentes de países de alto riesgo migratorio, que solicitan entrar en Rumania o prolongar su estancia en Rumania, con especial énfasis en la vigilancia de los ciudadanos extranjeros procedentes de regiones mencionadas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El sistema consta de los siguientes elementos:

- Un procedimiento mejorado para la solicitud de visados de entrada, a fin de determinar con mayor precisión el objetivo del viaje;
- Examen atento de las solicitudes de prolongación del visado (documentos para establecer empresas, asociaciones, ligas, fundaciones, otras entidades) a fin de determinar las actividades que podrían utilizarse para encubrir actos terroristas;
- En colaboración con el Servicio de Inteligencia de Rumania y de otros organismos pertinentes, desarrollo de operaciones específicas encaminadas a controlar las actividades de las personas o entidades de las que se sospecha realizan actividades relacionadas de alguna manera con el terrorismo.

El Ministerio del Interior se ha mantenido en contacto permanente con los organismos gubernamentales nacionales con respecto al intercambio de información sobre tales actividades.

Asimismo, el Ministerio del Interior ha mantenido una sólida coordinación con las estructuras extranjeras especializadas (Federal Bureau of Investigation, Comunidad Europea, estructuras de inteligencia similares) con objeto de intercambiar información sobre los actos cometidos por las personas o entidades miembros de organizaciones radicales, fundamentalistas o terroristas en Rumania, de las que se hubiese determinado que tenían probabilidades de cometer actos hostiles u obtener fondos para financiar, abastecer y apoyar a esas organizaciones.

A partir del 11 de septiembre de 2001 se ha proporcionado información obtenida por los servicios de inteligencia a los representantes de las estructuras de inteligencia de los Estados Unidos y se ha prestado pleno apoyo a la vasta investigación de los sospechosos y de las causas básicas del acto terrorista.

Hasta el presente, el Ministerio del Interior no ha encontrado caso alguno de ciudadanos extranjeros que soliciten estatuto de refugiado en Rumania que sean sospechosos de cometer o dirigir acciones terroristas. Si llega el caso, se tomarán las medidas apropiadas, que se notificarán a los organismos gubernamentales pertinentes llegado su momento.

iii) En el “Plan de acción para combatir el terrorismo” adoptado por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda se estipulan tareas concretas para las ramas específicas del transporte: por carretera, aire, vía marítima, ferrocarril y subterráneo. Los expertos de este organismo gubernamental han participado en la elaboración y aplicación de la estrategia nacional para la prevención y la lucha contra el terrorismo en la esfera del transporte y las obras públicas, que está sujeta al procedimiento de adopción por el Consejo Supremo de Defensa Nacional.

Mediante la orden No. 1350/2001 del Ministro de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, se ha establecido un grupo de trabajo para las situaciones que afectan a la seguridad nacional. Este grupo, mediante el “grupo especial de tareas”, como su secretaria técnica, procurará:

- Colaborar con los organismos especializados de la administración central para que estén permanentemente informados de la lista actualizada de personas, grupos y asociaciones afiliadas a la organización Al-Qaida y al régimen talibán, preparada por el Comité establecido en virtud de la resolución 1267, a fin de informar a las empresas coordinadas por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- Colaborar con las empresas especializadas en transporte, a fin de impedir la entrada de materiales militares y de personas relacionadas con los grupos antes mencionados.

3) **Inciso c) del párrafo dispositivo 2**

i) El Ministerio de Defensa Nacional de Rumania ha trabajado en estrecha colaboración con sus contrapartes para impedir la transferencia de artículos relacionados con las armas y con la proliferación a los países y organizaciones o regiones sujetas a los regímenes de sanciones impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otros asociados (Unión Europea o Estados Unidos de América).

A este respecto, el Ministerio de Defensa ha emprendido las siguientes medidas para impedir la transferencia de artículos de carácter militar a los Estados u organizaciones designadas como patrocinadores del terrorismo:

- La resolución 1390 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se distribuyó con arreglo a los procedimientos jurídicos y las responsabilidades internas de cada estructura del ámbito del sistema rumano de control de las exportaciones estratégicas;
- La lista de países sujetos a embargo por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas se ha actualizado permanentemente, en estrecha relación con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en lo que respecta a impedir las transferencias de artículos militares a destinos prohibidos;
- Las empresas rumanas autorizadas han sido informadas permanentemente sobre cualquier cambio introducido en el “espectro político” del comercio de artículos militares, y han sido advertidas de que se abstengan de establecer conexiones comerciales con representantes de destinos prohibidos;

En el ámbito de los procedimientos de concesión de licencias de exportación, los representantes del Ministerio de Defensa Nacional de Rumania han tenido en cuenta los siguientes aspectos principales:

- Los certificados de usuario final no serán falseados y deben exponer el verdadero destino y el usuario final;
- La declaración de usuario final debe contener el firme compromiso del usuario final de que no desviará los artículos sujetos a la transacción a destinos prohibidos;
- Los antecedentes financieros y penales del agente económico son investigados, así como su honestidad en las declaraciones y actividades comerciales anteriores.

ii) Con respecto a la actividad de la compañía estatal “ROMTEHNICA” (una de las principales empresas rumanas que comercia con armas y armamentos):

- Esta empresa no tiene relación con grupos talibanes o con la organización Al-Qaida y ninguno de los representantes de la empresa rumana mencionada han hecho intento alguno de entrar en contacto con estos grupos terroristas a fin de establecer relaciones comerciales;
- La empresa no recibió solicitud alguna de sus socios exteriores en la que figuraran estos destinos;
- El Consejo de Administración ha dado instrucciones a los empleados de esta empresa de que cumplan la política de las Naciones Unidas;
- La empresa informó a sus clientes de que opera bajo estricto control gubernamental y en total cumplimiento con las normas internacionales;
- Por lo que respecta a todas sus transacciones comerciales exteriores, ROMTEHNICA colabora con el Organismo Nacional para el Control de Exportaciones Estratégicas y la Prohibición de Armas Químicas, el organismo gubernamental pertinente que expide licencias de exportación.

iii) La Dirección General de Inteligencia de Defensa representa al órgano especializado del Ministerio de Defensa responsable de reunir, procesar y difundir información de inteligencia sobre riesgos internos y externos y amenazas a la seguridad nacional, en la esfera militar. La Dirección tiene competencia jurídica para reunir datos de inteligencia sobre terrorismo, drogas y tráfico de armas, y sobre inmigración ilegal cuando esta información es pertinente para los temas de defensa o relacionados con la defensa. Por consiguiente, la Dirección está supervisando la aplicación de la resolución antes mencionada y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

iv) El Organismo Nacional para el Control de Exportaciones Estratégicas y la Prohibición de Armas Químicas promulgó la orden gubernamental No. 158/1999 sobre exportaciones e importaciones de bienes estratégicos, que regula la política gubernamental en esta esfera según los principios y las medidas adoptadas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional.

A este respecto, el Organismo inició la decisión gubernamental No. 918/2001 que aplica, a nivel nacional, las disposiciones de la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Según el documento antes mencionado, los organismos gubernamentales rumanos, las personas o entidades jurídicas rumanas, las personas o entidades jurídicas extranjeras que desempeñan actividades financieras y económicas en Rumania tienen que cumplir la decisión 918/2001.

Mediante la orden gubernamental de emergencia No. 153/2001 se estableció un Consejo Interministerial, a fin de respetar plenamente las disposiciones de la resolución 1373 (2001).

En su calidad de único organismo gubernamental que se ocupa de las licencias de los controles a las exportaciones y las importaciones de bienes estratégicos, el Organismo Nacional colabora con otros organismos gubernamentales pertinentes, en particular con los organismos de inteligencia, en el intercambio de datos sobre las empresas que comercian con bienes estratégicos, principalmente con los que exportan armas, municiones y equipo militar.

En 2001, el Organismo Nacional también firmó varios protocolos de cooperación y planes de acción con la Dirección General de Aduanas, la División de Investigaciones Económicas Estratégicas (Ministerio del Interior), la Cámara de Comercio e Industria de Rumania y la Comisión Nacional de Control de las Actividades Nucleares.

En abril de 2001, el Organismo Nacional inició un programa dirigido a las empresas rumanas que realizan operaciones comerciales con bienes estratégicos, que tiene por objeto mantener informadas a estas empresas para que cumplan las leyes nacionales pertinentes. El programa incluye una serie de actividades diversas de difusión de información específica en este campo; seminarios nacionales y regionales, mesas redondas, consultorías, documentación temática, etc.

A partir de marzo de 2001, el Organismo Nacional lanzó su propio sitio en la red (www.ancesiac.ro) para proporcionar la información necesaria a las empresas rumanas con mayor rapidez y eficiencia.

Sobre la base de 10 años de experiencia en el campo de la concesión de licencias a bienes estratégicos, el principal objetivo del Organismo Nacional es erradicar todos los riesgos relativos al desvío de bienes estratégicos, fortaleciendo el control en las etapas previas a la licencia y posteriores a la entrega. El fortalecimiento del control de los bienes estratégicos se basa en la información intercambiada entre los organismos especializados así como en análisis detallados de todas las solicitudes de licencias de exportación, especialmente de las que tratan de armas, municiones y equipo militar. Esta evaluación se basa en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad que imponen regímenes de sanciones a países u organizaciones, y en la lista de países sujetos a medidas restrictivas con respecto al comercio de armas, así como en las listas de personas y entidades implicadas en actos terroristas o relacionados con redes terroristas que publica el Comité establecido en virtud de la resolución 1267.

El Organismo Nacional preparó una lista de tales personas y entidades sobre la base de las listas proporcionadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y los Estados Unidos de América. También difundió esta lista a todos los ministerios y departamentos que participan en el sistema nacional de control de las exportaciones de bienes estratégicos y a las empresas que se ocupan de este tipo de comercio.

El Organismo Nacional continúa preocupado por garantizar la transparencia adecuada en relación con las instituciones gubernamentales y con las empresas rumanas en cuanto a la difusión de información relacionada con las personas y entidades implicadas en actos terroristas.

La aplicación del Programa de Control Interno comenzó en noviembre de 2001 y se ha dirigido a las empresas rumanas que exportan bienes estratégicos. El programa tiene por objeto evaluar las políticas comerciales de las empresas rumanas, a fin de establecer una gestión interna de la empresa dedicada al control de las exportaciones.

3) Párrafo dispositivo 8

La Inspección de Prevención y Lucha contra el Terrorismo del Servicio de Inteligencia Rumano ha tomado medidas para:

- Investigar a numerosos sospechosos enumerados en los documentos publicados por las organizaciones nacionales o por nuestros asociados. También se ha investigado la información de importancia sobre amenazas terroristas a nivel nacional o internacional, con especial atención a los sospechosos de pertenecer a Al-Qaida;
- Identificar, vigilar y combatir todo acto de las organizaciones, entidades o personas extremistas terroristas que pudieran existir en Rumania y hacer peligrar directa o indirectamente la seguridad nacional;
- Identificar y evaluar los riesgos que plantea la migración internacional a fin de reducir o eliminar cualquier posible recurso humano de que dispongan las células terroristas extranjeras en nuestro país;
- Combatir la propaganda terrorista y los actos proselitistas entre los ciudadanos extranjeros y rumanos;
- Combatir las actividades ilegales relacionadas con la fabricación, posesión, venta y tráfico de armas, municiones, productos tóxicos, radiactivos, explosivos o sustancias bacteriológicas en Rumania, incluido el tránsito de tales materiales, utilizando la ayuda de grupos o particulares terroristas que se encuentren en territorio rumano;
- Evaluar y combatir las organizaciones terroristas y las estructuras de crimen organizado internas y transnacionales en sus acciones comunes contra la seguridad nacional;
- Evaluar las tendencias del terrorismo internacional y las medidas adoptadas en el mundo entero para combatir este fenómeno;
- Colaborar y proporcionar información de inteligencia relativa al terrorismo internacional o las actividades transnacionales ilegales.
